

Bien

Turismo "Mitsubishi" Eclipse, matrícula 2160CMT.

Valoración: 2.400 euros.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(01/1.044/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Rufino Acosta Calvo y don Pedro García Arias, contra "Construcción y Mantenimiento Emanuel, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.872 de 2008, se ha acordado citar a "Construcción y Mantenimiento Emanuel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de abril de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Javier Enrique Mendoza Hurtado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.184/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.534 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Ruano García, don Jesús María Rodríguez Muñoz, don Andrés Fernández Ferreras, don Remigio Edward Martí-

nez Cámara, don José María Romero Romero, don Emilio Martínez Brime, don Luis Felipe Somavilla Ollauri, don Pablo Márquez Colunga y don Luis Carlos García Gámiz, contra la empresa "Secúritas Seguridad España, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Se admite a trámite la demanda presentada, y de conformidad con el artículo 158.3 de la Ley de Procedimiento Laboral se acuerda su archivo provisional, advirtiéndose a la parte demandante que en el momento en que exista sentencia firme en el procedimiento seguido ante el Tribunal Supremo deberá solicitar a este Juzgado que siga tramitándose el presente, y, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2009, deberá notificar a este Juzgado en qué estado se encuentran dichas actuaciones, con la advertencia de que de no efectuarlo así en el plazo indicado, se procederá al archivo definitivo, sin más trámite, de los presentes autos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Luis Carlos García Gámiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.183/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 46 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Parro Huedo, doña María Nieves Santos Jiménez, doña María Eugenia Chacón Torrijos, don Alberto Pérez Sigüero, don Miguel Ángel Ciprián Santos, don José Antonio Ballesteros Muñoz, don Alejandro Patrón García, don Julio Oscar Palomo Mozo y doña Elena Solís Vizcaíno, contra la empresa "Secúritas Seguridad España, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada, y de conformidad con el artículo 158.3 de la Ley de Procedimiento Laboral se acuerda su archivo provisional, advirtiéndose a las partes que en el momento en que exista sentencia firme en el procedimiento seguido ante el Tribunal Supremo deberán solicitar a este Juzgado que siga tramitándose el presente, y, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2009, deberá notificar a este Juzgado en qué estado se encuentran dichas actuaciones, con la advertencia de que de no

efectuarlo así en el plazo indicado, se procederá al archivo definitivo, sin más trámite, de los presentes autos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Alejandro Patrón García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.171/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 205 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Ramón Núñez López, contra la empresa "Promociones Manchegas de Retiro, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo:

a) Sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en la que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria.

b) Sobre los créditos que ostenta la demandada en distintas entidades por relaciones comerciales mantenidas con ella, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculados.

c) Vehículo matrícula TO-9434-Y, MBK YE80 motocicleta.

Líbrese mandamiento al Registro de Bienes Muebles Provincial de Madrid y a la Jefatura de Tráfico para que se anote el embargo y precinto del vehículo.

Se designa perito para la tasación de los bienes embargados en estas actuaciones a don Juan Carlos Casal Álvarez, a quien se notificará el nombramiento y en el siguiente día lo aceptará, entregando la valoración de los bienes en el plazo de ocho días a contar desde la aceptación del encargo, según establece el artículo 639 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Póngase en conocimiento de las partes o terceros que conste tengan derecho sobre los bienes a tasar el nombramiento efectuado, para que dentro del segundo día puedan designar otro por su parte, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conformes, practicándose únicamente el avalúo por el perito antes nombrado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Líbrense la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen para cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promociones Manchegas de Retiro, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.064/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 209 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Esteban Dionicio Tarazona, contra la empresa José Ángel Vaquero Sanz, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 20 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, y a la vista de la huelga que siguen los funcionarios de este Juzgado, se acuerda la suspensión de los juicios señalados para el día de hoy y se procede a señalar la audiencia del día 14 de mayo de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Ángel Vaquero Sanz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.001/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a ins-

tancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra "Fresmora, Sociedad Limitada", "General de Firms y Obras, Sociedad Limitada", "Hermanos Benítez, Sociedad Anónima", e "Himaga, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.446 de 2008, se ha acordado citar a "Fresmora, Sociedad Limitada", "General de Firms y Obras, Sociedad Limitada", "Hermanos Benítez, Sociedad Anónima", e "Himaga, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 25 de febrero de 2010, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Fresmora, Sociedad Limitada", "General de Firms y Obras, Sociedad Limitada", "Hermanos Benítez, Sociedad Anónima", e "Himaga, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.177/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 242 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Antonia Rabaneda Romero, contra don José María Puig Velázquez, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 2 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la parte actora, frente al demandado, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a don José María Puig Velázquez a que abone a la trabajadora doña Antonia Rabaneda Romero la suma de 2.085,71 euros, por los conceptos expresados, incrementada un 10 por 100 de interés por mora.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José María Puig Velázquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.066/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 165 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohammad Ayoub Butt, contra la empresa "Actuaciones sobre el Terreno, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias "Banco Caminos", "La Caixa", "Caja de Madrid", "Banco Popular Español" y "Banco Español de Crédito" actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de las cartillas u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieran a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en